



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

EXPTE. D - 1040 /11-12




PROYECTO DE DECLARACION

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo reglamente en forma urgente la Ley 14.196, por la cual se reestableció el beneficio del pago de una retribución especial a los agentes de la Administración Pública Provincial que cesaron para acogerse a la jubilación en el período comprendido entre Abril del 2002 y Junio del 2005. Dicha retribución fue suspendida por la Ley 12867 (de emergencia económica-financiera) y restituida por la ley 13.355 para los agentes que cesaron a partir del 1 de Julio de 2005.


JORGE JESUS CRAVERO
Diputado
Bloque Coalición Cívica
C. Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

Aprobada la ley 13.355 se evidencia que no incorpora al beneficio que reestablece, a los agentes que se jubilaron desde la sanción de la ley de Emergencia Económica y la fecha de vigencia de la citada norma, en consecuencia ello dio lugar a la presentación de varios proyectos tendientes a resolver el problema que finalmente culmina con la sanción de la ley 14.196 cerrando un capítulo que se inició en 2002 en circunstancias que comprometían seriamente la situación financiera de la Nación y las Provincias.

Durante el período mas agudo de la crisis se adoptaron medidas de excepción que afectó a gran parte de la población, entre otros, los agentes públicos que vieron menguados sus salarios y suspendidos muchos de los beneficios que gozaban.

Superada felizmente esa contingencia, se procedió a dictar los actos administrativos necesarios para normalizar los efectos negativos de algunas medidas restrictivas que como en el caso del beneficio que gozaban los que reunían las condiciones para jubilarse, se reestableció parcialmente.

La ley que hoy nos ocupa fue promulgada por el Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 2521/10 de fecha 26 de Noviembre de 2010, transcurrido un período cercano a los 6 meses y considerando el tiempo que medió entre una ley y la otra, urge proceder a dictar la reglamentación para su aplicación, teniendo en cuenta que está destinada a reparar una notoria injusticia con los agentes Provinciales que se jubilaron en el período comprendido entre Abril de 2002 y Junio de 2005.

Esta Ley restituye derechos que contemplaban las normas estatutarias de los distintos regímenes establecidos para el personal de la Provincia de Buenos Aires mediante las leyes siguientes: 10.328 (Personal de Vialidad), 10.384 (Obras Sanitarias), 10.430 (Administración General), 10.579 (Estatuto del Docente) y 12.268 (Actividades Artísticas, Técnicas y Complementarias).

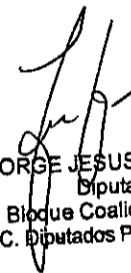
El personal afectado cesó en sus actividades hace 6,7,8 y 9 años, de manera tal que son los que conforman la franja que padeció el perjuicio en primera instancia, consecuentemente debió ser contemplado el caso en la Ley 13.355 y en ese supuesto no se hubiese generado el cuadro de desigualdad que la Ley que nos ocupa trata de remediar.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Hasta el momento de la sanción de esta ley fueron objeto de una discriminación arbitraria basada en una razón puramente cronológica y ante la cual el beneficiario nada puede hacer.

Por todo lo expuesto, solicito de los señores Diputados la aprobación del presente proyecto.


JORGE JESUS CRAVERO
Diputado
Bloque Coalición Cívica
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.